

BASES DE SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES Y AGRUPAMIENTOS DE ENTIDADES JUVENILES PARA EL AÑO 2023

MARGINAL 2023/100012

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general e, incluso, un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Esta convocatoria de subvenciones, derivada de la competencia municipal según el artículo 25.e de la ley 7/1985, está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma (de ahora en lo sucesivo Ordenanza Municipal), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015, publicada en el BOIB n.º 35 de 12 de marzo de 2015, el Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2023 y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Esta convocatoria se ajusta en el punto 2 (CONVOCATORIES DE SUBVENCIÓN: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE JUVENTUD: 4.2. Federaciones y agrupamientos de entidades juveniles de Palma) del **Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023** aprobado conforme lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de fecha 17 de marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local, acuerdo n.º JGL_20210317_01_023, (BOIB n.º 41 de fecha 25 de marzo de 2021).

En fecha 30 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local, por acuerdo n.º JGL_20210630_01_016 aprobó la modificación de las cuantías de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021, 2022 y 2023, conforme con lo dispuesto en el artículo 8.1, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOIB núm.91 de fecha 8 de julio de 2021).

Esta convocatoria se fundamenta en el interés general de apoyar a las federaciones y agrupamientos de entidades juveniles sin ánimo de lucro que, con sus proyectos y sus actuaciones, contribuyen a crear un marco idóneo por la educación no formal y complementando la tarea que el Ayuntamiento lleva a cabo para ofrecer un tiempo de ocio saludable y educativo, con el fin de conseguir promocionar lo siguiente:

- Fomentar el funcionamiento y las actividades que realizan las entidades juveniles, asociaciones, federaciones y agrupamientos, jóvenes y grupos de jóvenes con el fin de llevar a cabo proyectos y actividades que dinamicen el ocio de la ciudad y promuevan la participación juvenil.
- Promover la participación de las entidades juveniles en la prestación de servicios para jóvenes de la ciudad.
- Fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios y programas.
- Promoción de acciones para combatir el cambio climático y sus efectos y fomentar actividades de ocio respetuosas con el medio ambiente.
- Educar en valores a través del ocio, la información, la participación y el asociacionismo.

- Promover proyectos dirigidos a combatir el sexismo, o cualquier tipo de violencia contra las mujeres dentro de espacios de ocio.
- Fomentar actuaciones dirigidas a sensibilizar en la LGTBIfòbia y bullying en los espacios de ocio.

1. Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,
- Reglamento de la Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015,
- Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2023, y
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB,

2. Objeto

Es objeto de estas Bases regular las subvenciones para apoyar a las federaciones y agrupamientos de entidades juveniles sin ánimo de lucro que:

- actúen dentro del ámbito juvenil del municipio de Palma,
- para llevar a cabo proyectos y actividades de interés general dentro de las líneas de la dinamización, la prevención y la información en el ocio.

-

3. Actividades subvencionables y objetivos específicos

Son objeto de estas subvenciones los programas, proyectos e iniciativas de actividades socioeducativas y de dinamización en el ocio, tanto las habituales como las puntuales, que se realicen de acuerdo con todos o parte de los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el acceso de los jóvenes a unas actividades de ocio que favorezcan el conocimiento y el aprendizaje de un modelo educativo de democracia y participación, solidaridad, diversidad y respeto hacia los otros.
- b) Fomentar el conocimiento de la cultura propia de nuestra comunidad en aspectos como la lengua, el patrimonio historicoartístico, las fiestas populares, la música, etc.
- c) Potenciar la participación de las personas usuarias en la gestión de su vida social y cultural.
- d) Fomentar el aprendizaje de la educación ambiental, con actitudes de respeto para la conservación de la biodiversidad y para la mejora de los recursos naturales.
- e) Fomentar aprendizajes para el desarrollo sostenible en la vida cotidiana dentro de la lucha contra el cambio climático.
- f) Fomentar la educación para un modelo de vida saludable, incidiendo especialmente en los aspectos de prevención de las conductas adictivas, en la promoción del bienestar emocional y de la salud y de las relaciones afectivosexuales que prevengan la socialización mediante la pornografía.

- g) Educar para la equidad de género y la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, el respeto a la diversidad sexual y de género, y la eliminación de la discriminación, directa o indirecta, por razón de género, de orientación sexual, de identidad de género o expresión de género.
- h) Fomentar la convivencia entre los jóvenes y/u otros grupos generacionales, buscando espacios y mecanismos de interrelación.

Actividades y proyectos **no subvencionables**:

- Programas dirigidos a la alfabetización y/o a las materias curriculares y académicas.
- Actividades docentes (complementarias o de ampliación de estudios).
- Programas dirigidos específicamente a jóvenes con necesidades especiales o inadaptación social.
- Viajes de estudios ni peregrinaciones.
- Actividades de cariz religioso, actividades de partidos políticos o sindicatos.
- Programas, proyectos y actividades en las que la población destinataria no sean jóvenes de Palma, o bien no sean organizados y ejecutados por jóvenes de Palma.
- Actividades que tengan finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar.
- Actividades o proyectos que no incorporen la perspectiva de género.
- No se subvencionarán los gastos de bebidas alcohólicas ni de comidas o bebidas que no estén destinadas a las actividades programadas de forma justificada.
- Todas aquellas iniciativas que no respeten los objetivos y valores de esta convocatoria.

4. Entidades beneficiarias y modalidades de subvención

- Entidades beneficiarias:

- personas jurídicas de derecho privado o público,
- su actividad tendrá que ser de carácter cultural o educativo,
- tienen que ser entidades sin ánimo de lucro que presten servicios para jóvenes dentro del ámbito del ocio,
- tendrán que ser federaciones, agrupamientos o movimientos scouts,
- podrán gestionar o prestar servicios a otros grupos, centros de esparcimiento, clubes o entidades menores.

- Modalidades de subvención:

- o Modalidad A. MANTENIMIENTO GENERAL DE LA FEDERACIÓN, AGRUPAMIENTO O MOVIMIENTO. Se pueden incluir los gastos de alquiler de instalaciones, luz, agua, teléfono, otros suministros o contrataciones imprescindibles para el desarrollo de la entidad (seguros, extintores, gastos bancarios y jurídicas, etc.), personal de administración, reparaciones y material fungible necesario para el correcto funcionamiento de la entidad (no se puede subvencionar el material inventariable). Todos estos gastos o compras se tienen que realizar en 2023.

- Modalidad B. PROYECTOS Y ACTIVIDADES. Se pueden incluir las iniciativas de dinamización del ocio, presenciales o en línea, que lleven a cabo las federaciones, los agrupamientos o los movimientos durante el año 2023 que vayan dirigidas al colectivo de jóvenes asociados y también a los no asociados de Palma. También corresponden a esta modalidad las iniciativas relacionadas con la dinamización del ocio llevado a término por agrupamientos, clubes o entidades menores.

5. Destinatarios

Todos estos proyectos y/o actividades se deben dirigir a jóvenes de 14 a 30 años de Palma (excepto las que se realicen dentro de la temática de convivencia intergeneracional).

6. Periodo de ejecución

Las actividades y proyectos que se subvencionen se deberán llevar a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, tendrán que incluir la perspectiva de género y tendrán que desarrollarse dentro del ámbito de las competencias del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes y documentación se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), en los restantes registros electrónicos de cualquier de los sujetos del sector público, en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) de este Ayuntamiento, en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o en los lugares previstos por el art. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOIB.

Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o la documentación aportada es incorrecta o incompleta se tiene que requerir a la persona interesada para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente que se notifique el requerimiento, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, enmiende la falta o añada los documentos preceptivos. Si no lo hace se entenderá desistida su petición y se notificará la resolución de archivo del expediente que dicte el órgano instructor del procedimiento.

8. Documentación

Los impresos oficiales de la solicitud y los diferentes anexos necesarios para poder solicitar la subvención se podrán recoger a la Sección de Juventud (c. de la Almudaina, 7 A, 3.º piso), en la web del Centro de Información Joven Palmajove del Ayuntamiento (www.palmajove.cat) y también en la web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).

La solicitud se tiene que acompañar con la siguiente documentación:

- copia del DNI, CIF o NIF del representante de la entidad.
- CIF de la entidad.

- si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, debidamente inscritos al registro correspondiente y acreditación de la representación legal con que actúa.
- acreditación actualizada del número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC).
- proyecto explicativo (redactado según los modelos anexos). Si se solicita subvención para las dos modalidades, se tiene que presentar un proyecto para cada una de ellas.
- declaración expresa en la que se hagan constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (según modelo).
- declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, y de no estar sometido/sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador (según modelo).
- certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención (según modelo). Se tiene que tener en cuenta que la titularidad de la cuenta bancaria tiene que ser de la entidad solicitante.
- presupuesto detallado, con compilación de ingresos y gastos.
- otra documentación que la persona solicitante crea de interés aportar.

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o la documentación aportada es incorrecta o incompleta se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente que se le notifique el requerimiento enmiende la falta o añada los documentos preceptivos. Si no lo hace se entenderá desistida su petición y se notificará la resolución de archivo del expediente que dicte el órgano instructor del procedimiento.

9. Proyecto explicativo

Para cada solicitud se tiene que presentar un **proyecto explicativo** con los contenidos **mínimos** que aparecen a las hojas de solicitud:

Modalidad A. Mantenimiento general de la asociación/entidad

- breve descripción de los programas/servicios/actuaciones a los cuales se destinan los gastos de mantenimiento.
- lista de adquisiciones de material previstas.
- lista otros gastos para las cuales se solicita subvención: alquileres, reparaciones, suministros, gastos bancarios y jurídicos, y contrataciones de servicios.
- presupuesto de todos los gastos relativos a los conceptos de este apartado.
- organigrama del personal contratado, con funciones y horarios.

Modalidad B. Proyectos y actividades

- proyecto que se presenta.
- justificación y adecuación de este a las necesidades de su ámbito de actuación.

- objetivos.
- actividades, detallando para cada una de ellas:
 - descripción.
 - número, edades, género y tipología de la población destinataria.
 - fechas, horario, lugar de realización y otros datos de interés.
 - recursos humanos y materiales que se destinarán.
- presupuesto detallado.
- metodología de trabajo:
 - programación de las actividades.
 - participación de los y de las jóvenes en la programación de las actividades.
 - colaboración con otras entidades del barrio o sector.
- seguimiento y evaluación de las actividades.
- experiencia en la organización de actividades similares a las del proyecto.
- valoración de la memoria de las actividades de 2022, con datos relevantes de esta que se han tenido en cuenta para la programación de 2023.
- presupuesto total del proyecto desglosado por actividades, donde se detalle la subvención solicitada, otras ayudas o subvenciones públicas, si procede, y la aportación de recursos propios de la entidad.
- cuadro resumen de los datos de las actividades/proyectos.

Si las federaciones o agrupamientos presentan proyectos de sus clubes o entidades menores, tendrán que presentar una declaración jurada en la cual se explicita la relación que los vincula.

10. Crédito, partida presupuestaria y régimen jurídico de las subvenciones

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria hay crédito adecuado y suficiente en la partida 20.33710.483.01 del Presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de Palma de los años 2023 y 2024.

La cantidad máxima destinada a esta convocatoria es de 35.000 € (treinta y cinco mil euros) distribuidos de la siguiente forma:

- 3.500 € (tres mil quinientos euros) a cargo del presupuesto del 2023 (RC 220230012168)
- 31.500 € (treinta y un mil quinientos euros) a cargo del presupuesto del 2024 (RC 22023900017)

Este presupuesto no se tiene que agotar forzosamente.

El porcentaje máximo de financiación es el 80% del coste del proyecto, a efectos del cual se tendrá en consideración el presupuesto del proyecto presentado con la solicitud.

11. Gastos financiados y criterios de imputación

Se podrán subvencionar aquellos gastos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas en los programas y proyectos presentados. Estos tendrán que ser concretos y determinables en relación a la actividad. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los gastos que no figuren en el proyecto subvencionado aprobado.

12. Prohibiciones respecto a las entidades beneficiarias:

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones:

- las entidades que no cumplan los requisitos,
- las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas a la Ley 38/2003 y en el artículo 10 de la Ordenanza municipal,
- las entidades o asociaciones con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similares,
- las comunidades de bienes,
- los colegios y las asociaciones profesionales y las cooperativas (excepto aquellas que puedan acreditarse como cooperativas sociales),
- las federaciones y las entidades deportivas,
- los centros docentes o de enseñanza,
- las entidades de tipo político o sindical,
- las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación y las entidades u organizaciones que discriminen por razón de género en el proceso de admisión o en su funcionamiento,
- los proyectos o los programas subvencionados por otras convocatorias municipales del Ayuntamiento de Palma,
- las entidades que no estén al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen (artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006),
- las entidades sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial para ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de género.

13. Subcontratación

Para las actividades que, para su ejecución, requieran monitores o talleristas especializados, se podrá subcontratar hasta el 100% del gasto; para el resto de actividades, no se podrá exceder del 50%.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

14. Reglas generales sobre los plazos y las prórrogas, y obligación de comunicar al Ayuntamiento el inicio de la actividad

En la solicitud se tienen que indicar el inicio y la finalización de las actividades, y cualquier cambio se tiene que comunicar por escrito al Ayuntamiento.

15. Obligaciones de las entidades y efectos derivados de su incumplimiento

Serán totalmente aplicables a las entidades beneficiarias las obligaciones y los efectos previstos a los arts. 11, 12 y 42 a 56 de la Ordenanza municipal de subvenciones y, además, todas las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Hacer uso de un lenguaje no sexista en la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- c) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a respetar la prohibición de incluir publicidad de bebidas alcohólicas y sustancias, salas de juego, juegos de apuestas y otros juegos digitales que puedan causar trastornos adictivos.
- d) Presentar la publicidad y/o material que se tengan que publicar en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de siete días hábiles de antelación para obtener el visto bueno o ser informado de las correcciones a realizar.
- e) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los materiales gráficos o audiovisuales que se utilicen para la difusión o realización del proyecto subvencionado, el logotipo del Ayuntamiento de Palma con la indicación de “Con el apoyo de”. Si la naturaleza de la actividad lo hace posible, de manera expresa durante la acción subvencionada y en la difusión de memorias, carteles, programas, etc., que se hagan posteriormente, incluir el logotipo del Ayuntamiento de Palma.
- f) Comunicar al Ayuntamiento (Sección de Juventud) la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- g) Presentar los datos de participación desagregadas por género y franjas de edad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, que deba efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Dar facilidades al seguimiento de las actividades y a la petición de información que el Ayuntamiento pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- j) Comunicar con antelación, a través del Registro General del Ayuntamiento, todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecten al proyecto motivo de la subvención.
- k) Difundir, dentro de su alcance, las actuaciones que realice el Ayuntamiento de Palma en los ámbitos de actuación de estas Bases.
- l) Cumplir la normativa laboral en cuanto a todo el personal trabajador de la entidad y cuidar de la formación de sus trabajadores.

- m) Cumplir la legislación vigente en cuanto a la protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto al voluntariado y a las certificaciones que se exigen respecto al Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- n) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.
- o) Comunicar al Ayuntamiento (Sección de Juventud) la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- p) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, y dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención.
- q) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Palma cuando los solicite.
- r) Reintegrar el fondos percibidos si se encuentra en alguna de las causas de reintegro previstas a los arts. 52 y 53 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

16. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

Se aplicarán los artículos 27 a 34 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y, de acuerdo con el 27.4, el órgano instructor será el/la jefe de sección, de servicio o el/la TAG del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

De acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto del año 2023 el órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Municipal.

17. Composición de la Comisión Evaluadora

De acuerdo con el artículo 31 de la Ordenanza de subvenciones se constituirá la Comisión Evaluadora.

Los miembros de la Comisión Evaluadora serán:

- Presidente: el director/a técnico/a del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- Vocales: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del Área Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- Secretario/aria: el o la jefa de sección/servicio o TAG del Área.

Las designaciones se tienen que ajustar a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y presencia equilibrada de hombres y mujeres.

La Comisión Evaluadora es el órgano encargado de estudiar y examinar los proyectos y las solicitudes presentadas y admitidas previamente por los servicios administrativos correspondientes del órgano instructor, y formulará un informe que servirá de base al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta de resolución. En este informe, la Comisión Evaluadora establecerá la relación de posibles entidades beneficiarias, con la cuantía que corresponde a cada una, y también la relación de entidades solicitantes a las cuales se tendría que denegar la subvención, con especificación de la causa que lo motiva.

18. Criterios objetivos y de preferencia, de carácter específico, que tienen que regir la concesión de la subvención

La Comisión establecerá el importe de la subvención, de acuerdo con los límites de consignación presupuestaria existentes y según el volumen de peticiones recibidas, sin que el importe de la subvención, de manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o la cuantía que la entidad beneficiaria haya solicitado.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del coste de la actividad.

Dentro de la *modalidad B.- Proyectos y actividades*, no se subvencionarán los proyectos que obtengan una puntuación inferior al 40% de la puntuación máxima establecida.

La Comisión Evaluadora examinará y valorará las solicitudes y los proyectos presentados, teniendo en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

- **MODALIDAD A:** mantenimiento general de la federación, agrupamiento o movimiento (**máximo de 200 puntos**). La valoración se realizará de acuerdo con los criterios siguientes:

a) **Gastos infraestructurales:** Máximo: 50 p

- Alquiler de sede de la entidad – coste anual (hasta 10 puntos)
- Alquiler de instalaciones para los grupos asociados – coste anual (hasta 10 puntos)
- Electricidad, agua, teléfono e internet – coste anual (hasta 10 puntos)
- Otros suministros y gastos bancarios y jurídicos – coste anual (hasta 10 puntos)
- Gastos de reformas (hasta 10 puntos)

b) **Gastos de personal:** es imprescindible especificar el tipo de contrato, las tareas a las cuales se dedican y la necesidad tiene que estar bastante justificada. Máximo: 140 p

c) **Gastos de adquisición de materiales fungibles y no inventariables,** incluidos los necesarios para la adaptación a la situación generada por la Covid-19, con justificación de la necesidad. Máximo: 10 p

- **MODALIDAD B:** proyectos y actividades (**hasta 189 puntos**)

a) **Criterios formales:** se valoran hasta 164 puntos

a.1. Criterios formales generales: se aplicarán al conjunto del proyecto. En el caso de las actividades organizadas por las Federaciones o Agrupamientos (no los clubes asociados) se contabilizarán solo una vez por cada entidad. Puntuación máxima: 84 puntos, desglosados de la forma siguiente:

- justificación y adecuación del proyecto a las necesidades de su ámbito de actuación: hasta 10 puntos.

- calidad del proyecto de trabajo. Se valorará la claridad, la completación, la buena estructuración y la coherencia interna del proyecto: hasta 10 puntos.

- adecuación de la actividad a los objetivos de estas Bases: hasta 24 puntos.
- adecuación de las actividades a las características del colectivo destinatario: hasta 20 puntos.
- participación de los y las jóvenes en la programación de las actividades: hasta 20 puntos.

a.2. Criterios formales particulares: se aplicarán a las actividades i/o proyectos concretos. En el caso de las actividades organizadas por las Federaciones o Agrupamientos (no los clubes asociados) se contabilizarán de acuerdo con el cuadro resumen de los datos presentado. Puntuación máxima: 80 puntos desglosados de la siguiente forma:

- Proyectos de actividades habituales: hasta 40 puntos

*duración mínima 1 trimestre o repetida un mínimo de 3 veces en el curso escolar/año

*se valorará el número de actividades, el número de días, el número de participantes y el número de directores, monitores y voluntarios

- Proyectos de actividades puntuales: hasta 40 puntos

*duración inferior a 1 trimestre o repetida menos de 3 veces en el curso escolar/año

* se valorará el número de actividades, el número de días, el número de participantes y el número de directores, monitores y voluntarios

b) Criterios de experiencia: se valoran hasta 5 puntos.

Se valoran las garantías de cumplimiento por parte de la entidad o la agrupación de personas solicitantes a partir de la información aportada al proyecto relativa a la experiencia, la estructura y la organización de la entidad. Se valora solo 1 vez por solicitud.

c) Utilización de datos relevantes de las memorias de las actividades de 2022: se valorará hasta 5 puntos.

d) Otros criterios de interés: se valorarán hasta 15 puntos y solo una vez por solicitud.

- Novedad de la iniciativa: hasta 5 puntos.
- Actividades que forman parte de un programa planificado y ejecutado en colaboración con otras entidades o asociaciones o de trabajo en red: hasta 5 puntos.
- Otras circunstancias que se pueden valorar y que se especifican en los proyectos: hasta 5 puntos.
 - actividades o iniciativas que no lleva a cabo ninguna otro entidad en Palma: hasta 2,5 puntos.
 - actividades abiertas, es decir, donde pueden participar jóvenes que no forman parte de la entidad: hasta 2,5 puntos.

19. Procedimiento. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor, visto el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma y en el tablón de anuncios de la Sección de Juventud (c. de la Almudaina, 7 A, de

Palma). Se incluirá la lista de entidades, agrupamientos y movimientos scouts beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de estas, y la lista de las entidades solicitantes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Esta publicación abrirá el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación para poder examinar el expediente en la sede de la Sección de Juventud y presentar alegaciones.

El órgano instructor incorporará al expediente la diligencia firmada en la que consten los lugares y las fechas de esta publicación.

En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se tiene que proceder según la base 7.ª de esta normativa, del mismo modo que se hace con las solicitudes.

Se puede prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, en los siguientes casos:

- cuando en el procedimiento no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las personas interesadas.
- cuando las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia, hecho que supondrá que están conformes.

Cuando el importe de la subvención que resulta del informe previo de la Comisión Evaluadora, que tiene que servir de base a la propuesta de resolución, es inferior al importe solicitado, o en el caso de haber pedido la totalidad del proyecto, sea inferior al 80% del mismo, dentro del trámite de audiencia mencionado anteriormente la entidad beneficiaria puede reformular la solicitud y el presupuesto inicial para ajustarse al importe de la subvención susceptible de otorgamiento mediante la realización de menos elementos (cuando tengan naturaleza esencialmente divisible y si no se desvirtúa la viabilidad del proyecto) o mediante elementos de la misma naturaleza pero de menos precio o calidad, sí esto es posible. En todo caso, la modificación de la solicitud tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y también los criterios establecidos en estas Bases.

De acuerdo con el anterior párrafo, si la entidad interesada ha modificado la solicitud, la Comisión informará si la reformulación respeta el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios establecidos, o si, por el contrario, hay que reducir la cuantía de la subvención. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas, se tiene que formular la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma y en el tablón de anuncios de la Sección de Juventud (c. de la Almudaina, 7 A, de Palma) e incluirá, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de estas, y también la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, la aceptación de la propuesta de resolución se entiende producida si en el plazo de diez días desde que se publica o, si procede, desde que se recibe la notificación no se expresa lo contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, según el art. 25.4 de la Ley 38/2003. Si transcurre este plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa tienen que ser motivadas y se tienen que notificar individualmente a las personas interesadas, de acuerdo con los arts. 41 y 42 de la Ley 39/2015.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003.

20. Condiciones para el pago

Para las subvenciones objeto de esta convocatoria que otorga el Ayuntamiento de Palma se hará un adelanto del 10% del importe en el momento del acuerdo del expediente de concesión. La orden para el abono del importe restante de la subvención se dará después de haber verificado que se haya justificado de forma correcta la aplicación de los fondos concedidos con las condiciones establecidas en el punto 22 de estas Bases.

En el momento de efectuar el pago, tanto por el adelanto del 10% como por el del importe restante, los beneficiarios no pueden estar sometidos a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a procedimiento sancionador y los que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tendrán que aportarlos. La obligatoriedad de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma se comprobará de oficio.

El importe de las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria no puede ser de tal cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o la cuantía que la entidad beneficiaria haya solicitado para llevar a cabo el proyecto de actividades.

21. Reglas generales para determinar el importe de la subvención

De acuerdo con los límites de consignación presupuestaria existentes, a los ítems valorables en puntos la Comisión establecerá el importe de la subvención asignando una cuantía por cada punto obtenido. A ambas modalidades, esta cuantía se calculará dividiendo el total de la consignación presupuestaria entre el máximo de puntos que hayan obtenido el conjunto de los proyectos presentados.

El importe de la cuantía máxima individual que se puede conceder, si se diera el caso, es de 35.000 €.

22. Justificación y plazo

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano concedente que los fondos percibidos se aplican a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y en los plazos establecidos en estas Bases. De acuerdo con la normativa vigente, **se tiene que justificar toda la cantidad del presupuesto inicial** del proyecto de actuación que se usó de base para el otorgamiento de la subvención.

El plazo para justificar las subvenciones es desde el 1 de enero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2024.

Si la entidad beneficiaria no justifica el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base a la concesión de la subvención, procede revocar parcialmente la subvención, de la cual se reducirá el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada, si no se da ninguna causa de revocación total. Se admitirá un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado en la solicitud y que haya servido de base para el otorgamiento de la subvención y la

cuenta justificativa o memoria económica de la justificación, si está justificado en la documentación presentada.

Para justificar la subvención hay que presentar la siguiente documentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), o en cualquiera de las direcciones indicadas en el punto 7 de estas bases:

- Solicitud suscrita por la persona o representante de la entidad beneficiaria dirigida al Ayuntamiento en que se presenta la justificación de la subvención.
- Certificado firmado por la persona que representa la entidad beneficiaria que se han aplicado los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención y que se han llevado a término las actividades para las cuales se solicitó.
- Lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos presentados.
- Memoria descriptiva de las actividades subvencionadas, con indicación del lugar y las fechas de realización, el número y la tipología de los participantes, la regularidad de su funcionamiento y, en general, los elementos que constan como criterios de valoración y otros datos que sean de interés para el objetivo del proyecto o la actividad subvencionada. En cada memoria se tiene que incluir una lista de las facturas que corresponden a cada actividad.
- Justificantes internos de la entidad de la realización de las actividades subvencionadas: listas de asistencia, fotografías, etc.
- Memoria económica o cuenta justificativa que, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria, tiene que incluir los ingresos y los justificantes de los gastos realizados para ejecutar la actividad subvencionada en relación con el proyecto que se presentó, firmada por la persona representante de la entidad y en forma de facturas originales que justifiquen el gasto o fotocopias cotejadas de estas. Esta cuenta tiene que incluir el coste de la actividad subvencionada, con el desglose de cada una de los gastos efectuados, y tiene que indicar la desviación respecto del presupuesto presentado en la solicitud si procede. La memoria tiene que ir firmada por la persona representante de la entidad.
- Lista total de las facturas: numeradas y agrupadas por actividades, de acuerdo con el proyecto presentado para la solicitud de subvención (especificando a qué actividad o actividades corresponde cada factura), con concepto, importe y fecha claramente identificables.
- Elementos publicitarios (carteles, folletos, etc.) en que aparezca la difusión de las actividades.
- Certificados acreditativos que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las obligaciones de pago con la Seguridad Social (para las entidades solicitantes que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de las mencionadas acreditaciones por parte del Ayuntamiento).

No se considerará totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la subvención.

El anexo con el modelo justificativo está a disposición de las personas interesadas en la forma indicada en el punto 8 de estas Bases.

23. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas

Son de aplicación íntegramente las medidas previstas a los arts. 52 a 59 de la Ordenanza de subvenciones y a los 36 y siguientes de la Ley 38/2003 para la revocación y el reintegro de las subvenciones, respecto de las medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y los posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas.

También son de aplicación íntegramente los artículos 24 y siguientes sobre el régimen sancionador, en caso de incumplimiento, y el título VI, "Règim sancionador" de la dicha Ordenanza, así como los arts. 52 y siguientes de la Ley 38/2003.

24. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, si el importe total subvencionado por las administraciones públicas y entes privados no supera el coste de la actividad. No obstante, los proyectos que se subvencionen con esta convocatoria quedan excluidos de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades en materia de juventud para el año 2023. Los proyectos o los programas subvencionados por otros departamentos municipales del Ayuntamiento de Palma también quedan excluidos de esta convocatoria.

25. Publicación y recursos

Estas Bases de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el acuerdo que las aprueba junto con el extracto de estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente a esta publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en las dependencias o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa, sin perjuicio, si procede, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes mencionado y lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

26. Normativa complementaria

Para todo lo que no prevén estas bases son de aplicación la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015

(edicto 4143); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2023; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma, (a la fecha de la firma electrónica)
El jefe de servicio de Igualdad,
Juventud y Derechos Cívicos

La TAE Psicóloga, técnica de Juventud

José Manuel Carrillo Martínez

Cristina Alises García